

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 12 DE JULIO DE 1969

NÚM. 157

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo de la Revisión del Convenio Colectivo Sindical Provincial para la INDUSTRIA DE LA MADERA, suscrito con fecha 19 de mayo de 1969, entre las Representaciones Económica y Social de dicho Sindicato, y

RESULTANDO: Que con fecha 18 de junio pasado se recibe en esta Delegación el Texto del referido Pacto, al que se une un Informe de la Organización Sindical proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación, y la Dirección General de Trabajo ha dado su conformidad para la aprobación del mismo, mediante escrito de 30 de junio último.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aprobación, de 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes hacen declaración expresa de que lo pactado no repercutirá en precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 del Reglamento, y que está conforme con lo que establece el Decreto 10/68 de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, por lo que procede su aprobación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

#### ESTA DELEGACION, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Texto revisado del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la representación de las Empresas y de los trabajadores encuadrados en el Ramo de INDUSTRIA DE LA MADERA.

Segundo: Que el presente Convenio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de julio de 1969.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

### Convenio Colectivo Sindical del Sector Industria del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de León

En la Ciudad de León, siendo las dieciocho treinta horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la Delegación Provincial

de Sindicatos la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, ámbito provincial, del Sector INDUSTRIAS del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, integrada por los siguientes Vocales: En representación de las Empresas, don Oscar García Lombas, don Germán Suárez Fernández, don Fernando Soto Fernández, don Angel Morán Díez, don José Cargos Fernández Moro, y don Raúl Fernández González y en representación de los trabajadores, don Manuel Fco. Nistal Turiel, don Cayetano Díez Fernández, don Jesús Rodríguez Lobato, don Manuel Casado Perandones, don Emilio Blanco Melón y don Isidro Martínez Paniagua; actuando como Secretario don Antonio Natal Gutiérrez. Y como Asesores de las Representaciones Económica y Social, don César Riesco Grifuela y don Isidro García Sánchez, respectivamente, han elaborado y aprobado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—En el aspecto territorial, funcional y personal, el presente Convenio afecta a las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de León, las que sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para las INDUSTRIAS DE LA MADERA, aprobada por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1947, y las relaciones laborales entre tales Empresas y los productores que en las mismas presten servicios.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad.*—Las Normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y con el artículo 7.º del Reglamento de su aplicación, de 22 de julio de 1958, tendrán fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.º—*Entrada en vigor.*—Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo del presente año, surtiendo desde dicha fecha todos sus efectos, incluidos los económicos.

Artículo 4.º—*Duración.*—La duración de este Convenio será de un año, contando a partir de la fecha antes mencionada, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas Empresas que lo tengan vigente.

Artículo 6.º—*Repercusión en precios.*—Los otorgantes hacen constar que, a su criterio, las articulaciones del

presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos elaborados.

Artículo 7.º—*Comisión Mixta*.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, se constituye una Comisión Mixta para la vigilancia, cumplimiento e interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por los siguientes Vocales: Don Oscar García Lombas y don Angel Morán Díez, en representación de las Empresas; y don Manuel-Francisco Nistal Turiel y don Cayetano Díez Fernández, en representación de los trabajadores. El Presidente y el Secretario serán los de la Comisión Deliberadora del Convenio o personas en quien ellos deleguen.

## CAPITULO II

### DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 8.º—*Categoría profesional*.—Se asimilarán y equiparán las categorías no expresadas en este Convenio con arreglo a las indicadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo, aclarando la Comisión Mixta cualquier duda que pueda plantearse.

Las categorías profesionales que se numeran en la vigente Reglamentación y su equiparación que al Convenio que ahora se suscribe, sólo tienen carácter enunciativo y las Empresas son libres de la determinación de las mismas.

Si el operario realizase funciones de categoría superior cobrará el jornal o sueldo que a la misma corresponda, pero el operario se obliga, sin disminución en sus retribuciones, a realizar todas aquellas de categoría inferior que le sean ordenadas con carácter no habitual.

A los efectos de la retribución señalada en este Convenio, los peones especialistas se equiparán a ayudantes; el oficial de tercera, a oficial de segunda. Para el personal administrativo, la categoría de Jefe Administrativo será de libre contratación; los aspirantes quedan asimilados, según su edad, a la retribución de los aprendices.

Se estima conveniente definir los trabajos especialmente femeninos en fábrica o taller de la Industria de Serrería y establecer para los mismos una retribución determinada con independencia total de la del hombre y tal efecto considerar y definir al peón femenino como la operaria que realiza una o varias de las siguientes funciones: retirada de toda clase de residuos de los aparatos de sierra; recogida, clasificado, encastillado, envasado o enfardado de tablillas; suministro a los aparatos de sierra u otras máquinas de pequeñas piezas de tablas o costeros destinados a la elaboración de tablillas, y en general la manipulación de pequeñas piezas, sirviéndose o no para ello de medios mecánicos.

La denominación profesional de las trabajadoras que realicen las operaciones antedichas es la de Auxiliares femeninos de fábrica o talleres.

En otras actividades distintas a las de serrería, dentro del Gremio de Madera y Corcho afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras recibirán igual denominación profesional y tendrán la misma consideración el personal femenino que realice trabajos similares a los reseñados o puedan presentar ciertas analogías.

En los demás trabajos que realice la mujer con carácter fijo o eventual, percibirá igual salario que el correspondiente al hombre.

Artículo 9.º—*Plus de Asistencia*.—Se establece un Plus de Asistencia, que se regirá por las siguientes disposiciones: Se abonará junto con el salario y por todos los días del año, incluidos domingos y días festivos así como vacaciones anuales. Asimismo se abonará en los casos de ausencia justificada regidos en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo. En los casos de baja por enfermedad se abonará el 75 por 100 del Plus de Asistencia, con independencia de la retribución establecida por las Normas de Seguridad Social, y en acciden-

tes de trabajo entrará en el cómputo del salario regulador.

En los supuestos de falta al trabajo sin causa justificada se perderá por cada día dos de plus, así como la parte proporcional correspondiente al domingo, y en caso de reincidencia dentro del mismo mes, cada nueva falta llevará aparejada la pérdida de tres días de plus por cada uno que se falte al trabajo.

### Artículo 10.—*Retribuciones*.

Categorías	Salario	Plus asistencia	Total
<i>Personal Administrativo</i>			
Oficial de 1.ª ... ..	3.710 mes	1.325 mes	5.035
Oficial de 2.ª ... ..	3.060 "	1.050 "	4.110
Auxiliar ... ..	3.060 "	840 "	3.900

### *Personal obrero*

Oficial de 1.ª ... ..	133 día	33 día	166
Oficial de 2.ª ... ..	111 "	28 "	139
Ayudante ... ..	102 "	24 "	126
Peón ... ..	102 "	17 "	119
Conductor de 1.ª ... ..	133 "	33 "	166
Conductor de 2.ª ... ..	111 "	28 "	139

### *Personal femenino*

Barnizadora de 1.ª ...	106 día	24 día	130
Barnizadora de 2.ª ...	102 "	17 "	119
Auxiliar fábr. o taller	102 "	11 "	113

### *Aprendices*

De primer año ... ..	43 día	5 día	48
De segundo año ... ..	50 "	6 "	56
De tercer año ... ..	64 "	8 "	72
De cuarto año ... ..	79 "	9 "	88

Artículo 11.—*Aumentos periódicos por años de servicio*.—Consistirán en quinquenios como hasta ahora estaba establecido, computándose sobre el salario establecido en este Convenio.

Artículo 12.—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se mantienen los días señalados por la Reglamentación Nacional de Trabajo, pero se abonarán sobre los salarios pactados en el presente Convenio, así como el Plus de Asistencia y aumentos por años de servicio.

Artículo 13.—*Vacaciones*.—Se mantienen los días de vacaciones establecidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo, abonándose de acuerdo con los salarios del presente Convenio, así como el Plus de Asistencia.

Para el personal administrativo y obrero se aumentan tres días de vacaciones por cada cinco años de servicio en la Empresa, hasta un total de veinticinco días.

A este personal le será garantizado el disfrute ininterumpido de los días de vacaciones señalados en la Reglamentación Nacional de Trabajo, más los tres días correspondientes al primer quinquenio. El resto de los días hasta veinticinco, podrá la Empresa conceder su disfrute en época distinta o compensarlos económicamente.

## CAPITULO III

Artículo 14.—*Jornada de trabajo*.—Será de cuarenta y ocho horas semanales, respetando las especiales establecidas.

La jornada del sábado terminará a las catorce horas y será de cinco horas.

Para compensar las tres horas de los sábados y las fiestas que tienen carácter de recuperables, las Empresas podrán prorrogar la jornada de los lunes a viernes en cuarenta minutos distribuidos por mitad entre la jornada de mañana y tarde. En casos excepcionales, las modificaciones de jornada se solicitarán a la Comisión Mixta.

Artículo 15.—*Salidas, dietas y viajes*.—Todos los productores que por orden de la Empresa tengan que efectuar

tuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique la empresa o taller, percibirán sobre su sueldo o jornal el importe total de los gastos que se les origine, los cuales deberán ser seguidamente justificados.

Artículo 16.—*Licencias.*—Las licencias establecidas por el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, serán de la siguiente duración:

a) Por fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuges e hijos, dos días cuando ocurra en el lugar de residencia del trabajador, y tres días cuando el fallecimiento se produzca en lugar distinto.

b) Por fallecimiento de hermanos y hermanos políticos, un día.

c) Por alumbramiento de esposa, dos días.

#### CAPITULO IV

##### CONTRAPRESTACIONES

Artículo 17.—Cómo contraprestaciones de las mejoras económicas acordadas en el presente Convenio, la Representación Social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés

en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A efectos de Protección Familiar y Seguridad Social se estará a lo dispuesto en las Normas Legales vigentes en materia.

Segunda.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por cualesquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las Empresas o pudieran establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposiciones legales.

Tercera.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo Convenio.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del presente Convenio, en prueba de conformidad, lo firman con el Presidente, Secretario de la Comisión Deliberadora y los Asesores de las Representaciones económicas y sociales.

(Firmas ilegibles.)

3524

Núm. 2434.—2.332,00 ptas.

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se han levantado Actas de Liquidación de Cuotas M. Agraria y Accidentes, núm. 535 y de infracción núm. 834/69 de la Empresa Emilia Prieto Rodríguez, con domicilio en Cabreros del Río.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Emilia Prieto Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(ilegible) 3507

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación de cuotas M. Agraria, núm. 530/69 y de infracción núm. 829/69, de la Empresa Benedicta Vega Muñoz, con domicilio en Cabreros del Río.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Benedicta Vega Muñoz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(ilegible). 3508

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado actas de liquidación de cuotas de la M. Agraria y Accidentes núm. 512/69 y de infracción núm. 812/69, de la Empresa M.<sup>a</sup> Blanca García Muñoz, con domicilio en Cabreros del Río.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada M.<sup>a</sup> Blanca García Muñoz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(ilegible). 3509

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación, de la M. Agraria núm. 533/69 y de infracción núm. 832/69, a la Empresa Victorina Muñoz Baro, con domicilio en Cabreros del Río.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada

Victorina Muñoz Baro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(ilegible). 3510

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado actas de liquidación de cuotas M. Agraria y Accidentes núm. 524/69 y de infracción núm. 823/69, de la Empresa Faustina Fresno Gutiérrez, con domicilio en Cabreros del Río.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Faustina Fresno Gutiérrez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(ilegible). 3511

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación de cuotas de la M. Agraria y de Accidentes núm. 513/69 y de infracción número 813/69, de la Empresa Gil Melón García, con domicilio en Cabreros del Río.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Gil Melón García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(ilegible). 3512

\* \* \*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas Mutualidad Agraria y Accidentes número 468/69, de Infracción número 705/69 a la Empresa Isidro Santos Arteaga, con domicilio en Cabrerros del Río.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Isidro Santos Arteaga, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 3561

\*\*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas Mutualidad Agraria y Accidentes número 522/69, de Infracción número 821/69 a la Empresa Francisca Arredondo García, con domicilio en Cabrerros del Río.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Francisca Arredondo García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 3562

\*\*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica que por esta Inspección

Provincial de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas Mutualidad Agraria y Accidentes número 526/69 de Infracción, número 825/69 a la Empresa Rosalía Vega Liébana, con domicilio en Cabrerros del Río.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Rosalía Vega Liébana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 3563

\*\*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas Mutualidad Agraria y Accidentes número 515/69, de Infracción número 815/69 a la Empresa Cirila Alvarez Martínez, con domicilio en Cabrerros del Río.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Cirila Alvarez Martínez, y para su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 3564

\*\*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación Seguridad Social número 498/69, a la Empresa Horacio Paniagua Casado, con domicilio en Pobladura de Pelayo García.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Horacio Paniagua Casado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo.

3560

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Minas de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por la Sociedad «Exploración Minera Internacional (España), S. A.», domiciliada en Madrid, calle María Panés, núm. 4, se ha presentado en esta Sección el día quince del mes de abril próximo pasado, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de cuarenta mil ciento dieciséis pertenencias, llamado «DON RUFINO», en los parajes «Peña del Hombre», «Chao de de Ferreiro» y otros, términos Toral de los Vados, Otero y otros, términos municipales de Triabadelo, Villafranca del Bierzo, Corullón, Oencia, Sobrado, Villadecanes, Carracedelo, Carucedo, Borrenes, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, San Esteban de Valdueza, Benuza y Ponferrada de la provincia de León, hace la designación de las citadas cuarenta mil ciento dieciséis pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la torre de la Iglesia de Villafranca del Bierzo, indicado en la hoja topográfica número 158 del Instituto Geográfico y Catastral.

Desde el citado punto de partida se medirán:

A la 1.<sup>a</sup> estaca, con rumbo E. 40° 25' N., 825 metros.

De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca, N. 40° 25' O., 3.200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca, O. 40° 25' S., 17.100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca, S. 40° 25' E., 11.600 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca, E. 40° 25' N., 3.900 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> estaca, S. 40° 25' E., 5.000 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> estaca, E. 40° 25' N., 1.800 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> estaca, S. 40° 25' E., 12.000 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> estaca, E. 40° 25' N. 11.400 metros; de 9.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> estaca, N. 40° 25' O., 25.400 metros, quedando delimitado el perímetro de las 40.116 pertenencias que se solicitan.

Todos los rumbos se refieren al Norte Astronómico y división sexagesimal.

La superficie solicitada comprende parte de las provincias de Orense y León.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.568. León, 4 de julio de 1969.—Ricardo González Buenaventura.

3540

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria  
SECCION DE MINAS**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
Julio 29	Peñalba	Carbón	13.550	Peñalba de Cilleros	Cabrillanes	D. Julián Puertas López D. Angel Valbuena García	León Idem	—	Se ignoran

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 1 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura.

3477

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria**

**SECCION DE MINAS**

**A N U N C I O**

Por el Sr. Delegado Provincial de esta Sección de Minas, ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado:

Número	Nombre del expediente	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
13.083	<MONTEALEGRE>	578	Hierro	Villagatón	Miguel Garcia Rodriguez

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

León, 20 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo González Buenaventura.

3327

**INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA  
LEON**

*Concurso-subasta*

Se anuncia a subasta pública la contratación del Transporte Escolar Colectivo de Nocedo de Curueño a La Vecilla en dos rutas: 1.ª de Nocedo de Curueño a La Vecilla con paradas en Montuerto, Valdepiélagos y El Otero de Curueño; 2.ª ruta, de Sopeña de Curueño a La Vecilla con parada en La Cándana. Recorrido diario de las dos rutas, 62 Kms. y número de viajeros a transportar diariamente, 50 niños.

*Condiciones generales*

1.ª—La hora de llegada a los centros de destino será a las nueve cuarenta y cinco de la mañana, y la salida de estos mismos centros escolares a los pueblos respectivos, a las cinco y cuarto de la tarde en las jornadas normales. En la primera y última quincena del Curso Escolar, así como los sábados, la hora de llegada al centro de destino será a las ocho cuarenta y cinco, y la salida a las trece quince.

2.ª—Los adjudicatarios deberán responder, en todo momento, de que los vehículos funcionen en condiciones normales y que los conductores posean el carnet que está reglamentado para esta clase de transportes, o sea, el de categoría D o 1.ª especial.

3.ª—El adjudicatario se hará cargo de todos los seguros, tanto de personal como de viajeros, para realizar el Transporte Escolar Colectivo.

4.ª—Este Transporte Escolar Colectivo se hará solamente los días de clase que señala el almanaque escolar de la provincia, lo mismo que sea jornada completa (de 10 a 17) o media jornada escolar (de 9 a 13).

5.ª—Los peticionarios harán constar en las solicitudes el tipo máximo de licitación, teniendo en cuenta que el Transporte de Nocedo a La Vecilla, con paradas en Montuerto, Valdepiélagos y el Otero de Curueño es de 650 pesetas diarias.

Los solicitantes entregarán sus peticiones en sobre cerrado en la Inspección de Enseñanza Primaria, calle de Lope de Vega, núm. 4, de León, y hora de 11 a 13 1/2, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Todos los gastos e impuestos que ocasionen, serán de cuenta de los adjudicatarios, que vendrán obligados al pago de los anuncios y gastos de subasta.

A la vista de las solicitudes presentadas, se notificará la presentación personal en estas oficinas, a fin de proceder a verificar el correspondiente contrato

León, 9 de julio de 1969.—La Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria, Ana María González Rodríguez.

3631

Núm. 2446.—396,00 ptas.

## Administración Municipal

### *Ayuntamiento de Valdelugueros*

Dando cumplimiento al artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, los expedientes y cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, así como las del patrimonio municipal y valores auxiliares del mismo ejercicio, con todos sus justificantes por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes, puedan formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen necesarios.

Igualmente se halla expuesto por el mismo plazo el expediente núm. 1 de suplementos de créditos al presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio del año anterior.

Valdelugueros, 2 de julio de 1969.—El Alcalde, Manuel Fernández.

3488 Núm. 2395.—132,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Laguna de Negrillos*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, éste permanecerá expuesto al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 3 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3545 Núm. 2432.—66,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Valencia de Don Juan*

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se indican, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, para su examen y oír reclamaciones, durante el plazo que también se expresa:

Padrón formado para la exacción de la prestación personal y de transportes del año actual, por plazo de quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, del año en curso, por plazo de diez días hábiles.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica, del corriente año, por plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

3486 Núm. 2397.—110,00 ptas.

### *Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo*

Por D. Crescencio Romo Mariño, se ha solicitado licencia para la instalación de una fábrica de elaboración de tripas, con emplazamiento en San Andrés del Rabanedo, El Carvosillo.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 20 de junio de 1969.—El Alcalde, José Fernández.

3490 Núm. 2399.—121,00 ptas.

### *Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros*

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y sobre la riqueza urbana, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo de diez días a efectos de oír reclamaciones.

San Millán de los Caballeros, 4 de julio de 1969.—El Alcalde, Angel Alonso.

3527 Núm. 2425.—66,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Matallana de Torío*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas de 1968, por término de quince días se hallará expuesta al público en las oficinas municipales al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más se puedan practicar reclamaciones.

Matallana de Torío, 2 de julio de 1969.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

3489 Núm. 2394.—66,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Chozas de Abajo*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios para el presente ejercicio de 1969, sobre tránsito de ganados, rodaje, circulación de bicicletas y tenencia de perros, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, 4 de julio de 1969. El Alcalde (ilegible).

3528 Núm. 2426.—77,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Noceda del Bierzo*

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes:

Expediente número 1 de suplemen-

tos de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1968.

Padrón general de los arbitrios y tasas siguientes:

Arbitrio sobre velocípedos.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa sobre ocupación de la vía pública.

Tasa sobre tránsito de animales por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre techados de paja.

Arbitrio con fin no fiscal sobre corredores y escaleras.

Noceda del Bierzo, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

3516 Núm. 2418.—165,00 ptas.

### *Ayuntamiento de Astorga*

Aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento la cuenta general y la liquidación correspondientes al presupuesto ordinario de 1968, queda expuesta en la Secretaría municipal por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinada por quienes lo deseen y en su caso puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Astorga, 5 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3525 Núm. 2423.—77,00 ptas.

\*\*

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso-subasta para la adjudicación de la explotación de los transportes colectivos urbanos, queda expuesto al público por plazo de ocho días durante las horas de oficina durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Astorga, 5 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3526 Núm. 2424.—66,00 ptas.

### *Ayuntamiento de La Pola de Gordón*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de aportaciones municipales a obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y Excelentísima Diputación Provincial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Pola de Gordón, 5 de julio de 1969.—El Alcalde, Mauricio Delgado.

3529 Núm. 2427.—99,00 ptas.

\* \* \*

En este Ayuntamiento, a instancia de D. Angel Vega Monroy, se tramita

expediente para la declaración del carácter de vía pública de los terrenos integrantes de una plazoleta sin nombre existente entre los números 66 y 76 de la calle Fernando Merino, comunicada con la misma a través de una calleja, en la localidad de La Pola de Gordón.

Dicho expediente queda de manifiesto en Secretaría, por plazo de un mes, para que pueda ser examinado libremente por quienes lo deseen admitiéndose las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente presentar por escrito dentro de dicho periodo.

La Pola de Gordón, 4 de julio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).  
3515 Núm. 2416.—121,00 ptas.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de San Cipriano de Rueda*

Aprobado el presupuesto ordinario formado por esta Junta Vecinal para 1969, queda expuesto al público, por término de quince días, en el domicilio del Presidente, a efectos de reclamaciones.

San Cipriano, 26 de junio de 1969.—El Presidente, Ireneo Fernández.  
3539 Núm. 2422.—55,00 ptas.

*Junta Vecinal de Valdearcos*

Habiendo sido aprobada por la Junta Vecinal de esta localidad, la Ordenanza de prestación personal y de transportes, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días para poder ser examinada por quien lo desee y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdearcos, 20 de junio de 1969.—El Presidente (ilegible).  
3487 Núm. 2396.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de Palacio de Rueda*

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza sobre aprovechamiento de bienes comunales, se halla expuesta al público en el domicilio del Presidente a los efectos prevenidos por el Art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Palacio de Rueda, 21 de junio de 1969. El Presidente, Juventino Ferreras.  
3287 Núm. 2408.—55,00 ptas.

*Junta Vecinal de San Cristóbal de Valdeuzza*

Rendidas las cuentas general del presupuesto, la de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1967 y 1968, se hallan expuestas en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más,

podrán ser examinadas por quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas.

San Cristóbal de Valdeuzza, 18 de junio de 1969.—El Presidente, Isaac Pérez Pérez.  
3457 Núm. 2386.—88,00 ptas.

*Junta Vecinal de Sahechores*

Aprobado el presupuesto ordinario formado por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1969, queda expuesto al público por término de quince días en la casa del Sr. Presidente.

Podrá ser examinado, durante este plazo, por quienes lo deseen y formular reclamaciones que procedan.

Sahechores, 23 de junio de 1969.—El Presidente, Bernardino Andrés.  
3538 Núm. 2421.—66,00 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don José-Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 210 de 1968, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia núm. 141.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. César Aparicio y de Santiago.—D. Marcos Sacristán Bernardo.—D. Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes de una y como demandante-apelante por D. Ovidio Carrera Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Odollo, que actúa en representación legal de su hijo menor de edad Alberto Carrera Alvarez, que ha estado representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Jerónimo Gallego Pérez, y de otra como demandados-apelados por S. R. C. «López Bodelón Hermanos», domiciliada en Ponferrada; y S. A. de Seguros y Reaseguros «Galicia» domiciliada en La Coruña, adheridos a la apelación interpuesta de contrario que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado D. Angel Sánchez Cabello y asimismo como demandado-apelado por D. Amaro Raimúndez Merayo, mayor de edad, soltero, chófer y

vecino de Toral de Merayo, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal. Sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y desestimando la adhesión formulada al mismo y revocando por ello la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos haber lugar en parte a la demanda formulada por D. Ovidio Carrera Alvarez, como padre del menor Alberto Carrera Alvarez y en representación de éste contra D. Amaro Raimúndez Merayo, la entidad «López Bodelón Hermanos» Sociedad Regular Colectiva y la Compañía de Seguros y Reaseguros «Galicia, S. A.», y en su consecuencia debemos de condenar y condenamos en forma solidaria a los tres referidos demandados D. Amaro Raimúndez Merayo, la entidad «López Bodelón Hermanos S. R. C.» y la Compañía de Seguros y Reaseguros «Galicia S. A.», a que abone al menor Alberto Carrera Alvarez en la persona de su padre y representante legal D. Ovidio Carrera Alvarez la cantidad de trescientas mil pesetas en concepto de indemnización por los daños sufridos por dicho menor como consecuencia del accidente de circulación de que fue objeto. Y habida cuenta, que por la Compañía de Seguros y Reaseguros «Galicia, S. A.» han sido ya abonados los gastos causados para la curación del menor los que ascendieron a la cantidad de setenta y ocho mil novecientas cincuenta y siete pesetas con cinco céntimos, queda reducida la condena de trescientas mil pesetas dicha, a la de doscientas veintinueve mil cuarenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos (221.042,95) cantidad esta última que tienen que abonar los demandados en la forma dicha. Condenando a los tres demandados al total pago de las costas causadas en el presente recurso y sin hacer especial mención de ellas por lo que a las de la primera instancia se refieren.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al litigante no comparecido en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada. 3436

*Juzgado de Primera Instancia número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 133 de 1969 se tramita expediente sobre declaración de

herederos ab-intestato por fallecimiento de don Aurelio Rodríguez y Fernández y doña María del Pilar Rodríguez y Fernández, hijos de Santos y de Elena, naturales de Santullano de Tineo y vecinos de León, de estado solteros y que fallecieron en Villalpando (Zamora), el día 15 de junio de 1968 y hora de las 17. Reclaman la herencia fijada en 2.000.000,00 de pesetas, sus hermanos de doble vínculo don José, don Emilio, doña Faustina, don Adolfo y doña Irene Rodríguez y Fernández, así como sus sobrinos don Joaquín y doña Elena Rodríguez Valedor, en representación de su finado padre don Joaquín Rodríguez Fernández, hermano a su vez de doble vínculo de los causantes.

Y por el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la Ciudad de León, a 2 de julio de 1969. — Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3555 Núm. 2429.—220,00 ptas.

*Notaria de D. Alejo Calatayud Sempere, con residencia en Fabero*

Yo, Alejo Calatayud Sempere, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Fabero del Bierzo, Distrito de Ponferrada, Sustituto legal de la Notaría de Villablino.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Constatino Gómez Fernández y D. Corsino Gómez Fernández, vecinos de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: Orallo.

2.—Término municipal y sitio donde se deriva: término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, sitios conocidos por «Las Molineras». «Los Poyales» y «La Groucia».

3.—Clase del aprovechamiento: riego y accionamiento Molino.

4.—Superficie total regable: Siete hectáreas, veintinueve áreas y quince centiáreas.

5.—Volumen de agua utilizable: variable, según épocas, de tres litros el Molino y doce litros por segundo los prados, aproximadamente.

6.—Régimen de utilización: Sin fijación de días, horas ni turnos.

7.—Tiempo que llevan los usuarios en posesión: Más de veinte años.

Ló que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para

que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, en su estudio de Villablino, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Villablino, a 30 de junio de 1969. El Notario, Alejo Calatayud Sempere. 3500 Núm. 2399.—297,00 ptas.

*Notaria de D. Matías García Crespo con residencia en La Bañeza*

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Santiago de la Fuente Calvo, como Presidente de la Comisión organizadora de la futura Comunidad de Regantes de la presa del río Eria, en el Soto del Conveto, se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Eria, tomadas en el Soto del Convento en término de San Esteban de Nogaes y destinado al riego de fincas en Alcubilla de Nogaes (Zamora).

Lo que se hace público para que todo el que pueda estar interesado comparezca ante mí, en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 26 de junio de 1969.—El Notario, Matías García Crespo.

3387 Núm. 2404.—154,00 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 251/69, instados por Marcos Sanz Fernández contra Avelino Silván Silván y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día treinta y uno de julio, a las once quince horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero, lo expido en León a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 3548

\* \* \*

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 830/69, instados por Manuel Fernández González contra Antracitas Suero y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día cuatro de agosto a las

once cuarenta y cinco horas de la mañana.

Se requiere a la empresa demandada Antracitas Suero para que en el plazo de seis días aporte para su unión a los autos, póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previniéndole que caso de no hacerlo podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 3532

\* \* \*

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 105/69, instados por Eliseo García Alba contra Feliciano Fidalgo Vega y otros, por renta silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día treinta y uno de julio, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana.

Se requiere a la empresa demandada Feliciano Fidalgo Vega para que en el término de seis días aporte para su unión a los autos, póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previniéndole que caso de no hacerlo podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero, lo expido en León a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia Palmero. Rubricados. 3549

**Anuncio particular**

**Comunidad de Regantes DEL PUEBLO DE PALLIDE**

Antonio Andrés Alonso, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Pallide.

Por el presente, hago saber: Que celebrada Junta General de regantes el pasado día 25 de mayo y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día tres de agosto próximo, a las once horas, en la casa Escuela del pueblo.

Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Pallide, veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Antonio Andrés.

3553 Núm. 2431.—121,00 ptas.